

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, 13 OCT 2020. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, sin embargo se observa que existen varias incongruencias en ella. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 843

Candelaria, 13 OCT 2020

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCO POPULAR S.A.
Demandados. IVAN DARÍO RODRÍGUEZ CAMILO
LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VELASCO
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00211-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **IVAN DARÍO RODRÍGUEZ CAMILO Y LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VELASCO**, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

- No explicita sobre qué capital cobra el interés moratorio que reclama para cada cuota. Deberá hacerlo.
- Debe indicar desde qué fecha incurrieron en mora los ejecutados pues no existe concatenación entre los hechos narrados y las pretensiones finales.

-La parte ejecutante debe manifestar de manera concreta que posee la tenencia física del título a ejecutar y que está en la plena disposición de aportarlo en el momento que la Judicatura así lo requiera.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **IVAN DARÍO RODRÍGUEZ CAMILO Y LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VELASCO** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, identificado con C.C. N° 16.597.691 expedida en Cali (V) y T.P. N° 34.456 del CSJ, en los términos del citado mandato.

TERCERO: FACÚLTESE a los señores **JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR** y **EDGAR SALGADO ROMERO**, conforme a la autorización del escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



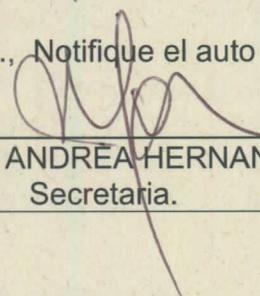
JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0628

G

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 119 de hoy 14 OCT 2020

Candelaria V., Notifique el auto anterior.



MONICA ANDRÉA HERNANDEZ
Secretaria.